



“ORDENANZA REGULADORA Nº 5 PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES.

Primera: Objeto.-

Las presentes bases tienen por objeto regular la concesión de subvenciones por parte del Ayuntamiento de Frigiliana con cargo a la aplicación presupuestaria 341-480.00, estando condicionada a la concesión de las mismas a las disponibilidades presupuestarias existentes para el ejercicio correspondiente.

Segunda: Destinatarios.-

Podrán solicitar subvenciones las entidades, clubes y particulares, con domicilio social en el término municipal de Frigiliana, cuyos servicios o actividades suplan o complementen los atribuidos a la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Frigiliana y cuya actuación tenga lugar en el municipio de Frigiliana.

Tercera: Requisitos.-

Los solicitantes deberán reunir los siguientes requisitos:

1. Estar legalmente constituidos e inscritos en el Registro de Asociaciones Deportivas dependiente de la Junta de Andalucía.
2. No tener ánimo de lucro.
3. Haber cumplido las obligaciones derivadas de las subvenciones recibidas por el Ayuntamiento de Frigiliana en años anteriores.
4. El cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, de acuerdo con lo estipulado en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre por la que se aprueba la Ley General de Subvenciones, así como aquellos otros requisitos recogidos en dicho articulado.

Cuarta: Documentación necesaria.-

Las solicitudes de subvención constarán de la siguiente documentación:

- a) Solicitud según modelo oficial que deberá ir suscrita por el representante legal de la entidad solicitante. Debiendo presentarse una solicitud distinta por cada petición de subvención.
- b) Documento que acredite el apoderamiento del representante legal.
- c) Estatutos de la entidad con el número de registro actualizado y sellado por el Registro de Asociaciones Deportivas de la Junta de Andalucía, o registro público según corresponda, de acuerdo con los objetivos estatutarios.
- d) Tarjeta de identificación fiscal de la entidad.
- e) Certificado expedido por la Administración Tributaria de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.
- f) Certificado de estar al corriente en el pago de las cuotas a la Seguridad Social.
- g) Síntesis del historial del solicitante.
- h) Proyecto de actuación o programa a desarrollar señalando: objetivos, beneficiarios, recursos necesarios, responsables técnicos, calendario de las actividades, etc.
- i) Presupuesto detallado de ingresos y gastos de la actividad para la que se solicita la subvención, el cual puede presentarse conjunta o separadamente con el punto anterior.
- j) Declaración explicativa de las ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas por otras entidades u organismos, o declaración jurada de no tener solicitada ni concedida ninguna otra ayuda o



subvención.

La documentación que se presente deberá ser original o copia auténtica.

El Ayuntamiento de Frigiliana comprobará que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con el mismo. En el supuesto de no ser así, se le requerirá al solicitante para que subsane dicho defecto, según lo establecido en el artículo Cuarto.

Quinta: Lugar de presentación.-

Las solicitudes con la documentación requerida se presentarán en el Registro General electrónico del Excmo. Ayuntamiento de Frigiliana, en el horario fijado en la convocatoria, o en los registros y oficinas a que se refiere el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. (En adelante LPAC).

Sexta: Subsanción de las solicitudes.

Si el escrito de solicitud no reuniera los datos de identificación, tanto de la subvención solicitada como de la entidad solicitante y/o cualquiera de los previstos en el artículo 66 de la LPAC, o la solicitud no viniera acompañada de la documentación requerida o la presentada tuviera algún defecto, se requerirá al solicitante, mediante anuncio en el tablón de anuncios de este organismo, para que, de acuerdo con lo establecido en el art. 68.1 de la citada Ley, en el plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámite, con los efectos previstos en el artículo 21 de la LPAC.

Séptima: Criterios para la concesión.-

La Comisión de Valoración procederá al estudio y evaluación de las solicitudes presentadas en plazo.

La citada Comisión estará integrada por el titular de la Alcaldía Presidencia (o concejal en quien delegue), el titular de la Concejalía Delegada de Deportes, (o concejal en quien delegue), así como el Coordinador de Deportes, actuando como Secretario el de la Corporación, con voz pero sin voto.

La citada Comisión considerará, entre otros, los siguientes extremos:

- a) Trayectoria en los últimos años.
- b) Características de la competición en la que participen.
- c) Estructura y programas de actuación, así como el número de deportistas participantes por categorías.
- d) Sectores sociales a los que va dirigido.
- e) Calidad del proyecto técnico presentado.

Octava: Resolución.-

Una vez estudiadas las distintas solicitudes se procederá a la elaboración de una relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, su cuantía y su evaluación, con los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

La resolución definitiva será propuesta por la Comisión de Valoración.

El otorgamiento de las subvenciones vendrá determinado por las siguientes condiciones:



- Su otorgamiento tiene carácter voluntario y eventual.
- No serán invocables como precedente.
- No será exigible aumento o revisión de la subvención.

Si por circunstancias excepcionales, no recayera resolución expresa, se entenderá que la solicitud de subvención es desestimada.

La competencia para el otorgamiento de la Subvención corresponderá a la Junta de Gobierno Local de la Corporación, la cual deberá concederla antes de que finalice el año y dentro del plazo máximo de 3 meses desde la fecha de finalización del plazo de solicitudes.

La resolución de las solicitudes se comunicará a los interesados y se publicará en el portal de transparencia del Excmo. Ayuntamiento de Frigiliana, poniendo fin a la vía administrativa, pudiendo interponer frente a la misma recurso potestativo de reposición o en su caso recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa.

Novena: Pago.-

El pago de las subvenciones se efectuará, previos los trámites administrativos-contables correspondientes, una vez acordada la concesión, en un plazo máximo de seis meses, mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente señalada por el solicitante, sin perjuicio de la necesidad de atender a las disponibilidades de la Tesorería Municipal.

Décima: Responsabilidad y Régimen Sancionador.-

Las entidades, clubes o particulares beneficiarios de subvenciones quedarán sometidas a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones establece el Título II, Capítulo I y II, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre de Subvenciones. Asimismo, quedarán sometidas a lo dispuesto en el actual Reglamento que desarrolla la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, y supletoriamente por la LPACAP respecto del ejercicio de la potestad sancionadora.

Decimoprimer: Reintegro de las cantidades percibidas.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro en los siguientes casos:

- a) Incumplimiento de la obligación de justificación.
- b) Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- c) Incumplimiento, total o parcial, de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
- d) Incumplimiento de las condiciones impuestas al beneficiario con motivo de la subvención.
- e) Por la obtención de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones Públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, de tal cuantía que, conjuntamente con la subvención concedida supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.
- f) Aquellas otras previstas en el Artículo 37 de la Ley 38/2003, 17 de Noviembre, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo.

En tales supuestos se estará al procedimiento administrativo establecido en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre,



General de Subvenciones.

Decimosegunda: Justificación.-

Los perceptores de subvenciones vendrán obligados a justificar documentalmente la aplicación de los fondos percibidos, como fecha límite hasta el 31 de diciembre del ejercicio. Excepcionalmente, y previa solicitud expresa motivada por el beneficiario con carácter previo a la fecha límite antes indicada, se podrá ampliar dicho plazo de justificación hasta el 15 de enero del año siguiente.

La justificación documental de la subvención percibida se hará mediante:

- a) La presentación de un certificado o declaración responsable firmada por el representante legal, confirmando que la subvención ha sido destinada al desarrollo del programa deportivo objeto de la subvención.
- b) Facturas o documentos análogos, correctamente emitidos, que justifiquen la aplicación de la subvención otorgada.
- c) Memoria detallada del desarrollo del programa deportivo objeto de la subvención.

El Ayuntamiento de Frigiliana velará por el cumplimiento de la justificación documental, así como de la exacta aplicación de las subvenciones a la finalidad solicitada, pudiendo realizar las inspecciones y comprobaciones que considere necesarias.

Decimotercera: Publicidad.-

Los perceptores de las subvenciones se comprometerán a incluir en toda difusión que realicen de las actividades objeto de la subvención la leyenda "con la colaboración de la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Frigiliana".

Decimocuarta: Disposición Final.-

No podrán solicitar subvenciones con cargo a la presente convocatoria aquellas entidades que reciban subvenciones nominativas consignadas en el presupuesto municipal así como mediante cualquier otra línea de subvención.

En todo lo no previsto en la presente normativa se estará a lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones y Reglamento de Desarrollo, aprobado por R.D. 887/2006, de 21 de julio, así como la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Decimoquinta: Se faculta al titular de la Alcaldía para dictar acuerdos interpretativos y aclaratorios de la presente Ordenanza, oída previamente la Comisión de Valoración en aquellos casos en que fuera pertinente."